

**ANEXO DE MODIFICACIONES AL ACUERDO SOBRE EL USO DE LOS  
MEDIOS TECNOLÓGICOS CORPORATIVOS DE UNICAJA FIRMADO EL 3  
DE ABRIL DE 2007**

En Málaga, a 17 de junio de 2009.

De una parte, D. Juan García Ordóñez, que actúa en representación de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Málaga y Antequera, UNICAJA

Y de otra, D. José Luis Cid Jiménez por CC.OO., D. Andrés Olivas Entrambasaguas por UGT, D. Sebastián Toret Medina por SECAR y D. Emilio Menendez Torres por CSICA.

EXPONEN:

Que el pasado 3 de abril de 2007 UNICAJA y la representación legal de los trabajadores suscribieron el "Acuerdo sobre el uso de los medios tecnológicos corporativos de UNICAJA" por parte de las Secciones Sindicales con presencia en los órganos de representación unitaria de los trabajadores.

Dicho documento era consecuencia de la creciente importancia que las nuevas tecnologías habían adquirido en todos los procesos de comunicación y, en concreto, en el ámbito de las relaciones laborales. Con el mismo, se llegó a un acuerdo acerca de las normas que deben regir la utilización de las herramientas y medios técnicos de UNICAJA puestos a disposición de los representantes de los trabajadores para la transmisión o difusión de información sindical.

En el referido Acuerdo se establece la posibilidad de revisar el apartado 5 anualmente al objeto de introducir las modificaciones que fueran necesarias para garantizar el respeto a los principios básicos de aquél. No obstante, una vez analizado el funcionamiento y utilización de los medios tecnológicos corporativos de UNICAJA desde la firma del primer Acuerdo, resulta necesario introducir algunas modificaciones en las normas que deben regir aquellos, por lo que UNICAJA y los sindicatos con presencia en los órganos de representación unitaria de los trabajadores de la Entidad han decidido suscribir el presente Anexo que viene a sustituir o modificar la regulación prevista en el Acuerdo en lo referido a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### 4. ÁMBITO SUBJETIVO.-

Queda redactado en la forma siguiente:

“Se reconoce el derecho a las Secciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo y a aquellas Secciones que se adhieran al mismo en el futuro, al acceso a Internet, Intranet y al uso del correo electrónico, con sujeción a los términos establecidos en el presente Acuerdo”.

### 6.1.-CONTENIDOS.-

Se da la nueva redacción siguiente:

Quedan expresamente excluidos los contenidos:

- Ilegales (racismo, xenofobia, terrorismo).
- Difamatorios, ofensivos (atentados contra el honor y dignidad) o difamatorios relativos a circunstancias personales relacionadas con el credo, ideología, afiliación política o sindical (atentados contra la intimidad), o que promuevan el acoso moral o sexual
- Programas que alteren el sistema informático de la Caja.

### 6.3 GESTIÓN.-

Nueva redacción:

“La gestión de los medios técnicos se realizará por la Entidad. La interlocución con los Sindicatos se llevará a cabo a través de la Dirección de Recursos Humanos, que junto con el resto de unidades afectadas, fijará los criterios y prioridades necesarios para garantizar el normal funcionamiento de la red corporativa.

La Caja, al amparo de la ley, se reserva todos los derechos que ésta le reconozca en el caso de que se incumpla por alguna de las partes firmantes la regulación de contenidos definidos en el apartado 6.1 del Acuerdo.

En caso de supuesto incumplimiento por parte de alguna o algunas de las Secciones Sindicales respecto de las limitaciones de Uso del apartado 6.1, la Caja, previa comunicación a las Secciones Sindicales firmantes, podrá suspender temporalmente la utilización de los medios telemáticos señalados anteriormente (Internet, Intranet y Correo electrónico) a las Secciones Sindicales incumplidoras, concediéndoles previamente a la suspensión, un periodo de audiencia en el plazo de 3 días.

Desde el momento de la suspensión, existirá un plazo de 20 días naturales con el objeto de alcanzar una solución consensuada entre la Caja y la Sección o Secciones Sindicales que hubieran hecho una utilización de los medios contraria a lo establecido en el presente Acuerdo. Si transcurrido dicho plazo no se ha alcanzado solución alguna, la Caja deberá restablecer la puesta a disposición de los medios a la Sección o Secciones Sindicales incumplidoras, sin perjuicio de que inicie las acciones legales oportunas al

objeto de reclamar los daños y perjuicios que se pudieran haber ocasionado, la supresión definitiva del derecho a la utilización de aquellos o, en su caso, la adopción de las medidas disciplinarias oportunas contra los sujetos que pudieran resultar responsables de la infracción”.

### 7.1 INTRANET.-

Se incorpora el párrafo siguiente tras el párrafo 5º del punto 7.1:

“Para posibilitar el acceso a la Intranet corporativa a las Secciones Sindicales, se habilitará a los usuarios creados para las mismas a que puedan acceder a la Intranet corporativa desde cualquier equipo informático de nuestra Red Corporativa. Igualmente, desde el equipo informático entregado a tal efecto a las Secciones Sindicales firmantes del Acuerdo y se podrá acceder a determinados apartados de la Intranet Corporativa.”

### 7.3 CORREO ELECTRÓNICO

Nueva redacción:

Se realizará un uso adecuado del correo electrónico por las Secciones Sindicales firmante del presente Acuerdo. Habrá de distinguirse entre las comunicaciones masivas y las singulares. En atención al interés empresarial en prevenir las saturaciones de la red, se establecen los siguientes criterios de uso:

- Los contenidos o información que se tengan que comunicar de forma masiva, entendiéndose como tales aquellos que se envíen a más de 50 usuarios o con un tamaño en su creación de más de 1000 kb, se publicarán en cada una de las WEB,s de las Secciones Sindicales, y la comunicación a los empleados se realizará mediante un correo electrónico que tenga como texto el enlace a dicha publicación dentro de las WEB,s sindicales, por lo que dichos correos solo tendrán texto (no imágenes ni anexos). Adicionalmente, los referidos correos electrónicos deberán respetar los siguiente límites de formato: máximo de 1.000 caracteres; fuente Times New Roman; tamaño caracteres 12 – 14.

- Respecto a los correos electrónicos señalados, cada Sección Sindical firmante del presente Acuerdo podrá enviarlos con sujeción a los siguientes límites:

Un máximo de un solo correo electrónico masivo a la totalidad de la plantilla cada día hábil del mes. Se contempla la posibilidad de que sea sustituido por varios correos a diferentes colectivos de la plantilla, computándose en todo caso, como un correo electrónico masivo diario a la totalidad de la plantilla.

Posibilidad en caso de error, de emitir un segundo correo de corrección o rectificación del primero, no siendo computable en el total mensual y diario.

- Para el envío de estos correos electrónicos, las Secciones Sindicales utilizarán la aplicación de Administración de Mensajes y en horario de 9:30 horas a 14:00 horas, comprometiéndose la Entidad a la distribución de los correos dentro del horario laboral de la misma jornada en la que se envió. En el caso de que el envío se hiciese fuera del horario establecido, la distribución se deberá realizar en la siguiente jornada laboral en todos los casos, siempre y cuando no existan causas técnicas que lo imposibiliten (caídas de líneas, paradas programadas, incidencias en el servidor, etc.).
- Las Secciones Sindicales, desde el usuario designado para la utilización de los medios a los que se hace referencia en el presente Acuerdo, tendrán libre acceso al directorio corporativo de usuarios de correo electrónico de la Entidad.
- La dirección de correo electrónico de las Secciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo estará publicada en el mencionado directorio corporativo.
- Se reconoce a los trabajadores el derecho a no permitir la recepción de mensajes enviados por cualquier organización distinta a la Entidad con una titularidad distinta de ésta, bien utilizando el propio empleado la utilidad del programa Notes de "correo no deseado" o previa comunicación expresa a la Entidad y a la correspondiente organización sindical.
- La responsabilidad por el posible mal uso del correo electrónico que se haga desde dicho usuario, será exigible a la persona física (o su sustituto) designada como responsable del usuario genérico definido para cada Sección Sindical, y/o a la propia Sección Sindical que representa. Respecto al contenido, la responsabilidad recaerá en la sección sindical emisora de la comunicación, como responsable última de la misma.

Con la firma del presente Anexo, queda sustituida la redacción de los apartados: 4 Ámbito subjetivo, 6.1 Contenidos, 6.3 Gestión y 7.3 Correo electrónico, y queda modificado el apartado 7.1 Intranet, regulados en el "Acuerdo sobre el uso de los medios tecnológicos corporativos de UNICAJA" suscrito con fecha 3 de abril de 2007, por la redacción prevista en el presente Anexo.

Las partes firmantes se comprometen a elaborar un documento único como texto refundido del Acuerdo inicial de 3 de abril de 2007 y del presente Anexo.

Handwritten signatures of the signatories. From left to right: a large signature, a signature with "ceod" written below it, a signature with "OSICA" written below it, and a signature with "SECAR" written below it. Below the first signature is another signature with "UGT" written below it.